ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE ABRIL DEL AÑO 2019
PARA EL PERÍODO ADMINSITRATIVO 2014 – 2019
N° 254 – 2019

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el once abril del año dos mil diecinueve a las 11H15 previa constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la presencia del señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero, y de las señoras Concejalas y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado Andi, In. Mario Andrade, Lic. Rocío Cerda Tapuy, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Norma Rodríguez, Lic. Germania Tapuy Andi.- Actúa como Secretario General de Concejo Municipal, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Ing. Laura Querido, Sr. Fernando Herrera, Ab. Esther Paucay, Lic. Patricia Vargas, Dra. Rosa Alvarado, Ing. Yadira Loaiza, Ing. Fabián Rivadeneyra, Arq. Jeferson Cañar, Msc. Marco Araujo, Lic. Roberth Valdez, Ing. Tito Merino.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 2 de abril de 2019;
4. Conocimiento y Aprobación de la Delegación de Competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo para ejecutar el proyecto: "Espacio Cubierto de Estructura Metálica con Césped Sintético y Juegos Infantiles en la Unidad Educativa Monseñor Maximiliano Spiller, Parroquia Tena";
5. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
6. Clausura.

El Concejo Municipal aprueba por unanimidad el Orden del Día.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE ABRIL DEL 2019.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril del año 2019.

El Concejo Municipal aprueba el acta sin ninguna observación.

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: "ESPACIO CUBIERTO DE ESTRUCTURA METÁLICA CON CÉSPED SINTÉTICO Y JUEGOS INFANTILES EN LA UNIDAD EDUCATIVA MONSEÑOR MAXIMILIANO SPILLER, PARROQUIA TENA".

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G - 1807 con fecha de recepción del 28 de marzo del 2019, suscrito por el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de Napo, mediante el cual solicita la delegación de competencias para ejecutar al Proyecto denominado: "Construcción de la segunda Planta de la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial de Napo, Cantón Tena".

EL SEÑOR ALCALDE concede la palabra a la señora Concejala Germania Tapuy.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY se refiere al oficio de envío que contiene el nombre de la parroquia Tena y también el nombre del sector Santa Rosa.

EL SEÑOR ALCALDE indica que es un error de impresión, pero que el objeto del convenio está bien sustentado.

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL aclara que en el objeto del convenio consta correctamente el nombre de la parroquia.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE propone se declare de urgente la presente resolución para que la obra planificada se ejecute también de manera urgente.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO apoya la moción del señor concejal Mario Andrade

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G - 2040 con fecha de recepción del 4 de abril del 2019, suscrito por el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de Napo, mediante el cual solicita la delegación de competencias para ejecutar al Proyecto denominado: "Espacio Cubierto de

Estructura Metálica con Césped Sintético y Juegos Infantiles en la Unidad Educativa Monseñor Maximiliano Spiller";

Que, para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, en concordancia con el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 275 señala: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta;

Que, literal c) del art. 3 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos;

Que, el artículo 279 del COOTAD, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Ésta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo";

Que, el artículo 55 del mismo cuerpo legal en su literal g) señala: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial,

RESUELVE:

1. **Delegar la Gestión de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, considerando el beneficio de los pobladores de la jurisdicción del cantón Tena, a fin de que se ejecute al Proyecto denominado: "Espacio Cubierto de Estructura Metálica con Césped Sintético y Juegos Infantiles en la Unidad Educativa Monseñor Maximiliano Spiller";**

2. **Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el correspondiente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme al artículo que precede.**

3. **Se declara la presente resolución legislativa con carácter de urgente.**

QUINTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 480 de fecha 8 de abril del 2019, suscrito por el Lic. Renán Quilumba Tipán, mediante el cual solicita la autorización para la firma del convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta.

EL SEÑOR ALCALDE propone se apruebe la autorización.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO solicita se tome muy en cuenta las observaciones de la contraloría para esta clase de contratos.

EL SEÑOR ALCALDE las observaciones son, por no concluir los procesos o finalizar los mismos.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO propone se declare de urgente la presente resolución porque es necesario que se utilicen los montos por la proximidad a la fecha de aniversario.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 480 de fecha 8 de abril del 2019, suscrito por el Lic. Renán Quilumba Tipán, mediante el cual solicita la autorización para la firma del convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta;

Que, el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; 8.- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Art. 6 de la ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, establece el monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD. 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a

este monto serán autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde,

RESUELVE:

Art. 1.- Previo al Informe Jurídico correspondiente, autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el correspondiente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta para cofinanciar el proyecto: "Festival de Recuperación, Preservación, Conformación y Difusión Cultural 50 años del Tesoro Escondido en la Parroquia de Chonta Punta 2019".

Art. 2.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al memorando según guía de documentos internos N° M 470 de fecha 4 de abril del 2019, suscrito por el Lic. Renán Quilumba, Director de Cultura y turismo, a través del cual hace conocer el Informe Técnico N° 25 de la Unidad de Cultura y Recreación con la nómina de los postulantes para la condecoración a los maestros de la Unión Nacional de Educadores de Napo que cumplen 25 años de servicio en la educación.

EL SEÑOR ALCALDE pide al cuerpo edilicio la aprobación de los postulantes para ser condecorados los maestros de la Unión Nacional de Educadores Napo.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS apoya la moción.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO propone se declare de urgente la presente resolución.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El memorando según guía de documentos internos N° M 470 de fecha 4 de abril del 2019, suscrito por el Lic. Renán Quilumba, Director de Cultura y turismo, a través del cual hace conocer el Informe Técnico N° 25 de la Unidad de Cultura y Recreación con la nómina de los postulantes para la condecoración a los maestros de la Unión

Nacional de Educadores de Napo que cumplen 25 años de servicio en la educación;
Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y Cantón Tena, lo que constituye en ejemplo para las presentes y futuras generaciones;
Que, es imprescindible que la Municipalidad reconozca los méritos de los educadores que han demostrado servicio, constancia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la condecoración "Al Mérito Educativo" conforme al Art. 8 de la Ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos a las maestras y maestros que hayan cumplido 25 años de servicio en el magisterio y que laboren en la jurisdicción del Cantón Tena previsto para el Día Clásico del Maestro Ecuatoriano, de los siguientes docentes:

N°	APELLIDOS y NOMBRES	AÑOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	CHANGO TOASA LUIS ALFREDO	25	UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "JUAN XXII"
2	TAPIA RODRÍGUEZ MARLON EDISON	25	UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "SAN JOSÉ"
3	SANMARTÍN ROBLES EMNA DE LOS ÁNGELES	25	UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "HERMANO MIGUEL
4	TITE PILLANA ALICIA ELVIRA	25	UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "HERMANO MIGUEL
5	COROZO CANGÁ CARMEN ELIZABETH	25	UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "MAXIMILIANO SPILLER"
6	ANDY ALVARADO LUCÍA ENGRACIA	25	UNIDAD EDUCATIVA CARLOS TOMÁS RIVADENEYRA
7	NARVÁEZ ORTÍZ ELVIS HAMID	25	UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE TENA
8	GUAMÁN GUANGA JUAN ALCÍVAR	25	UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "MAXIMILIANO SPILLER"
9	GUERRERO NUÑEZ LOURDES SONALI	25	UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "MAXIMILIANO SPILLER"
10	TAPUY CERDA GLADISE ROSA	25	UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE PANO
11	PROCEL PROCEL MARÍA OLIVIA	25	UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "SAN FRANCISCO JAVIER
12	FIGUEROA CARRERA ELEUTERIO	25	UNIDAD EDUCATIVA MISAHUALLÍ
13	MORENO ESPÍN BLANCA BEATRIZ	25	UNIDAD EDUCATIVA MISAHUALLÍ

14	LÓPEZ NUÑEZ MARTHA JAQUELINE	25	
15	CHIMBO GREFA ZOILA VIOLETA	25	
16	ALVARADO CHIMBO CIRILO MESÍAS	25	
17	VIVIANE TERELIN RIVADENEYRA TANGUILA	25	
18	PASCUAL AVILÉS	25	
19	BOLÍVAR TUNAY	25	
20	GREFA ANDY GALO ABDÓN	25	

Art. 2.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M - 483, con fecha de recepción del 9 de abril del 2019, suscrito por el señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero, Lic. Hugo Andi, Ing. Mario Andrade, Sr. Wilson Fiallos, Ab. Norma Rodríguez, Lic. Germania Tapuy, y Téc. Rocío Cerda, en calidad de ediles del Concejo Municipal, hacen referencia a la Resolución Legislativa N°071 adoptada en sesión ordinaria el 26 de agosto del 2014.

EL SEÑOR ALCALDE cede la palabra al señor Vicealcalde.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO aspira hacer la enmienda de la resolución mencionada, porque la directiva de la Asociación Los Pobres Primero, han tergiversado el afán del concejo según la resolución. Indica se aprobó el ante proyecto de lotización con la resolución N° 71, en términos que en la actualidad ya no caben. Opina que se deben pedir los informes de gestión de territorio y saber cuál es el avance de cada uno de ellos.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO pregunta si es necesario se proceda con la enmienda o dejar sin efecto la resolución N° 71, porque se está mal utilizando. Opina que ese término se debe cambiar de acuerdo a las leyes que facultan para la urbanización.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY los actos administrativos pueden ser convalidados o subsanables dependiendo los errores de forma o de fondo que se los tenga. Considera que se debe revisar cual fue la motivación para que se haya tomado esa resolución, enmendar, rectificar o convalidar para continuar dar el trámite. No se pude dar un pronunciamiento porque desconoce los fundamentos de hecho que se tomaron. Al no existir aprobaciones de lotización en el COOTAD desde el año 2010 y si no hay el fundamento legal actual, se podría considerar un error no subsanable y dejar sin efecto el acto administrativo que lo realizó el concejo en su momento. Sugiere que se remita la documentación a la Dirección de Procuraduría Sindica a fin de darle la salida a este pedido.

EL SEÑOR ALCALDE acoge la predisposición del concejo y considera se trate de ayudar para darle un encausamiento a este tema.

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ menciona que conoce desde el inicio el presente tema, y al tomar la resolución se lo hizo de buena fe. La mayoría de la gente es del sector rural y necesita de un terreno en la ciudad, porque ha visitado In Situ los terrenos de la Asociación. Apoya que se deje insubsistente la resolución pero si hay manera de enmendar se pueda continuar con el proyecto que es beneficio de la ciudad.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO el afán no es hacer polémica, sino dejar una forma clara y precisa la resolución de Concejo N° 71, porque el cuerpo edilicio cometió un error y se está haciendo un mal uso de la resolución. Considera que los documentos son técnicos que todos y cada uno deben cumplir, insiste en la enmienda de la resolución para que no se mal interprete ya que, como concejo no se puede aprobar un proyecto de lotización.

EL SEÑOR ALCALDE propone se pase a jurídico para se emita un criterio jurídico.

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ apoya la moción, pero que venga bien sustentado de la Dirección de Gestión de Territorio y de la Asesoría Jurídica que es muy necesario.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M - 483, con fecha de recepción del 9 de abril del 2019, suscrito por el señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero, Lic. Hugo Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade, Sr. Wilson Fiallos, Ab. Norma Rodríguez, Lic. Germania Tapuy, y Tec. Rocío Cerda, en calidad de ediles del Concejo Municipal, hacen referencia a la Resolución Legislativa N°071 adoptada en sesión ordinaria el 26 de agosto del 2014;
Que, Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que en las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización (...),
Que, el Art. 108 de la Ordenanza reformatoria de reglamentación urbana de la ciudad de Tena y cabeceras parroquiales señala que la Dirección

de Planificación entregará al solicitante los informes: preliminar, de anteproyecto y de revisión aprobación del proyecto de urbanización, en el término máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de su presentación.
(...)
Que, el Art. 109 de la Ordenanza ibídem, señala que la Dirección de Planificación, remitirá el informe técnico al Alcalde para su revisión y aprobación mediante Resolución de Concejo;

RESUELVE:

Art. 1.- Remitir y Encargar el señalado documento a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe al Ejecutivo Cantonal.

Art. 2.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al memorando según guía de documentos internos N° M - 468, con fecha de recepción del 4 de abril del 2019, suscrito por el Arq. Jefferson Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio, mediante el cual solicita autorizar la aprobación para el incremento a tres pisos del proyecto "Plan Casa para Todos" de la Empresa Pública Ecuador Estratégico".

EL SEÑOR ALCALDE cede la palabra al señor Vicealcalde

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO considera que a más del informe de Gestión de Territorio, se emita un informe de Saneamiento por la dotación de Servicios Básicos muy importante para hacer plantas compactas, aguas residuales y se proceda con la aprobación de cambio de uso de suelo.

EL SEÑOR ALCALDE propone se apruebe la propuesta de Ecuador Estratégico, con la observación del señor Vicealcalde.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El memorando según guía de documentos internos N° M - 468, con fecha de recepción del 4 de abril del 2019, suscrito por el Arq. Jefferson Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio, mediante el cual solicita autorizar la aprobación para el incremento a tres pisos

del proyecto "Plan Casa para Todos" de la Empresa Pública Ecuador Estratégico";

Que, la empresa pública "Plan Casa para todos" EP., es la encarga de ejecutar el proyecto de interés social por la necesidad de cubrir el déficit de vivienda en la ciudad de Tena, y el Barrio 13 de Abril de acuerdo a la ordenanza reformatoria de reglamentación urbana señala un uso de suelo residencial y su ocupación pareada, la superficie mínima de 400,00 m2., y la altura de edificación de 6.00 m.

Que, el diseño de las viviendas de interés social se lo está efectuando como un conjunto habitacional con desarrollo vertical procurando optimizar el espacio físico.

Que, el 3 de marzo de 2019 se remitió a los proyectistas las observaciones técnicas realizadas por la Dirección de Gestión del Territorio al proyecto arquitectónico presentado por la Empresa Pública Ecuador Estratégico, una de las observaciones es solicitar el informe de regulación urbana (IRU), documento que señala los parámetros técnicos para realizar el proyecto.

Que, la constitución en el artículo 375 de la Norma Suprema.- dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte público, equipamiento y gestión del suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado geo referenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y, desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; y, prohíbe la obtención de beneficios a partir

de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado;

Que, el artículo 415 de la Carta Fundamental - dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deban adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el COOTAD señala en su Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: el literal i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal.

Que, el COOTAD en su Art. 147 - Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda - El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado geo referenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad. Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.

Que, la ley de ordenamiento territorial en su Art. 32.- Planes parciales.- Los planes parciales tienen por objeto la regulación urbanística y de gestión de suelo detallada para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano y en suelo rural de expansión urbana. Los planes parciales determinarán:

ıan Montalvo y Abdón Calderón
eléfono: (062) 886 452 - 886 021 - 886 052
WWW.tena.gob.ec

1. La normativa urbanística específica, conforme con los estándares urbanísticos pertinentes.
2. Los programas y proyectos de intervención física asociados al mejoramiento de los sistemas públicos de soporte, especialmente en asentamientos de hecho, y la ejecución y adecuación de vivienda de interés social.
3 La selección y aplicación de los instrumentos de gestión de suelo y la delimitación de las unidades de actuación urbana necesarias, conforme con lo establecido en el plan de uso y gestión de suelo a fin de consolidar los sistemas públicos de soporte y responder a la demanda de vivienda de interés social.

Que, la ley de ordenamiento territorial señala en su Art. 86.- Procedimientos administrativos para la implementación de vivienda de interés social. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos expedirán ordenanzas de normas para los diseños urbanísticos y arquitectónicos y para el procedimiento abreviado específico y expedito de recepción de obras en programas especiales de vivienda, que incluyan el otorgamiento de permisos únicos para la habilitación del suelo, edificación y habitabilidad en un proyecto de vivienda social.

Que, la ley de ordenamiento territorial señala en sus DISPOSICIONES GENERALES primera - Vivienda de interés social gestionada por el Gobierno Central. En los nuevos proyectos inmobiliarios de interés social, ubicados en suelo urbano consolidado de propiedad del Estado y que estén destinados a cumplir el objeto y los fines de la presente Ley, se permitirá la asociación público privada de conformidad con la normativa vigente.

Que, la ordenanza reformatoria de Reglamentación Urbana del cantón Tena.- describe que la VIVENDA DE INTERES SOCIAL.- Se entenderá a aquella que siendo propuesta por el sector público o privado tenga como objetivo básico la oferta de soluciones tendientes a disminuir el déficit habitacional de sectores populares;

Que, la ordenanza determina en su Art. 45 - Son urbanizaciones sujetas a reglamentación particular y se rigen por ordenanzas especiales: a) Las urbanizaciones de interés social

Que, la ordenanza señala en su Art.- 88.- La construcción de edificaciones puede realizarse bajo dos formas de intervención:

A) Asesoría técnica: construcciones de interés social mediante prototipos de edificación realizados por instituciones públicas, colegios de profesionales, e instituciones privadas sin fines de lucro, que pueden ser ejecutados sin intervención de un director de obra bajo la fiscalización de un profesional arquitecto o ingeniero civil.

RESUELVE:

Aprobar el cambio de Zonificación Uso y Ocupación de Suelo del predio donde se proyecta el programa de vivienda de nomenclatura R1 – 402B por la nomenclatura R1 – 403B, ubicado en el Barrio 13 de Abril, Avenida 15 de Noviembre y Calle Perimetral, parroquia Tena. Forma de Ocupación Pareada, Área de lote mínimo 400 m2., Frente mínimo de lote 15 m., Número Máximo de Pisos 3, Altura máxima de Construcción 9,00 m.; considerando las especificaciones que establece la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 11H59 del jueves 11 de abril del 2019, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Secretario General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ACALDE DEL CANTÓN TENA

Ab. Álan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

GAD Municipal DE TENA ALCALDÍA TENA - NAPO - ECUADOR

GAD Municipal DE TENA SECRETARÍA GENERAL TENA - NAPO - ECUADOR